



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de recogida selectiva de papel-cartón mediante contenedores de color azul, fabricados en metal con una capacidad de 3 m<sup>3</sup> recogida de residuos, mediante la modalidad de concesión, cuya codificación es CPV 90511400-6.

Los Municipios integrados y/o conveniados en/con la Mancomunidad de Servicio Valle Norte del Lozoya son los siguientes: Acebeda (La), Alameda del Valle, Atazar (El), Berrueco (El), Berzosa del Lozoya, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia, Cervera de Buitrago, El Vellón, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuecar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Sema del Monte (La), Somosierra, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, Venturada, Villavieja del Lozoya, Santa María de la Alameda y Pedrezuela.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de recogida selectiva de papel-cartón mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [mancomunidaddelvallenortedellozoya.es](http://mancomunidaddelvallenortedellozoya.es).

### CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato ascenderá a 28.080,00 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 2.808,00 €, lo que supone un total de 30.888,00 euros. El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 22799 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad.



#### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 28.080,00 € y 2.808,00 € de IVA, , el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Presidente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Condiciones del Servicio**

**Sin perjuicio y con independencia de lo recogido en la cláusula primera, son obligaciones del concesionario/adjudicatario:**

1º.- La recogida selectiva de papel-cartón se realizará mediante contenedores de color azul, fabricados en metal con una capacidad de 3 m<sup>3</sup>, distribuidos por todos y cada uno de los municipios antes indicados. La Mancomunidad solamente aporta y se hace cargo del mantenimiento de los contenedores existentes al día de la fecha y los que por deterioro puedan ser sustituidos; y deberán ser entregados a la misma en las condiciones de uso actuales una vez finalizado el periodo de vigencia del contrato.

En este sentido, el concesionario deberá de manejar dichos contenedores en las correspondientes operaciones de forma diligente y adecuada a los mismos, para que no se produzca deterioro en los mismos, comunicando con carácter inmediato a la Mancomunidad cualquier tipo de incidente o eventualidad que se pueda producir.

2º.- La recogida del material depositado en los contenedores se realizará de forma periódica mediante vehículos recolectores de carga superior (con pluma). Las actividades incluidas en el servicio son las siguientes:

- Puesta a disposición y mantenimiento de los vehículos, medios materiales/técnicos y personales adecuados para realizar el servicio de recogida.
- Recogida y transporte del material depositado en los contenedores hasta la Planta de Gestión autorizada. También se recogerá el papel cartón depositado alrededor de los contenedores, siempre que las condiciones operativas lo permitan.
- Frecuencia de recogida: la especificada en el anexo nº 1 del presente pliego

3º.- La empresa adjudicataria deberá revisar la frecuencia inicial definida en base a la información sobre el grado de llenado de los contenedores y por tanto podrá proponer a la Mancomunidad modificaciones al alza o a la baja, para evitar desbordamientos y optimizar la eficiencia de las rutas.

Excepcionalmente, y en particular en fechas señaladas, la periodicidad de recogida podrá ser aumentada en aquellos contenedores que por su ubicación así lo requieran, en razón al incremento de su ritmo de llenado habitual; en estos casos se analizará la conveniencia de aumentar el número de contenedores en puntos concretos.

La recogida se llevará a cabo preferiblemente durante el día y en los horarios que mejor se adapten a las condiciones urbanísticas y viarias de las zonas a recoger.

4º.- La instalación de descarga correspondiente emitirá albaranes de entrega que el contratista deberá conservar durante un periodo mínimo de 4 años. Dichos albaranes estarán a disposición de la Mancomunidad o de quien ésta determine.

El Concesionario del contrato deberá completar partes diarios de rutas en los que figure la fecha de recogida, los datos de los contenedores, incidencias en el servicio, matrícula del camión que efectúa la recogida y el nombre del conductor del mismo. Dichos partes estarán a disposición de la Mancomunidad. Asimismo, y a petición de la



Administración, los partes podrán incluir datos tales como porcentajes de llenado de los contenedores, calidad aparente del material, condiciones del entorno, etc., que sirvan para realizar un seguimiento y mejora en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá colaborar en la identificación de problemas en la calidad del material recogido en relación a la presencia de material no solicitado, proponiendo mejoras y colaborando en la implantación de las mismas. Para ello indicará en los partes diarios de incidencias el uso indebido de los contenedores o la presencia de material extraño.

5º.- La empresa adjudicataria propondrá la ubicación de los contenedores dentro de los Municipios de recogida. Dicha propuesta de ubicación estará sujeta a la aprobación y posibles modificaciones por parte de la Mancomunidad. Asimismo la empresa adjudicataria propondrá los ajustes de contenerización necesarios para obtener la optimización de las rutas.

6º.- Entendiendo que el Concesionario será el responsable de la buena ejecución de los servicios, deberá disponer de medios que considere necesarios para lograr tal fin, no pudiendo alegar en un futuro, falta de medios.

7º.- El Adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos que lo afecten. El Concesionario se compromete a cubrir las bajas que se produzcan en el personal que ocupa los puestos de trabajo por causa de vacaciones, enfermedad, accidentes, etc. El Adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de la Mancomunidad, un teléfono en el que se puedan recibir los avisos relacionados con el servicio.

Será total responsabilidad del Adjudicatario ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes. Por ello la Mancomunidad queda totalmente exenta de responsabilidad en las relaciones laborales entre el Adjudicatario y su personal. El personal que realice su trabajo en la vía pública, incluidos los conductores de vehículos, irá convenientemente informado y dotado de los medios de protección, conforme a la legislación de prevención de riesgos laborales y demás legislación que resulte de aplicación. El Adjudicatario se responsabiliza de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario, o de descortesía o mal trato que el personal observe con respecto a los vecinos, así como de producir ruidos excesivos durante la presentación del Servicio.

8º.- El Adjudicatario deberá disponer al inicio del Contrato de cuantos vehículos sean necesarios para la prestación del servicio. El Adjudicatario se compromete a tener los vehículos de reserva con objeto de prever cualquier contingencia o avería que pueda entorpecer el normal funcionamiento del Servicio. Todos los vehículos deberán ofrecer el aspecto de limpieza y pulcritud que el servicio merece.

Todos los vehículos estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todos sus mecanismos, así como en cuanto a pintura, señalización y sistemas de seguridad, tales como destellos, bandas de atención, etc. Cumplirán las prescripciones de ruidos y contaminación que se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación, o que se promulguen posteriormente. El Adjudicatario, se hará cargo en exclusiva de todos los gastos de conservación, reparación, etc., para mantener los medios que adscriba al servicio en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del Contrato.

El Adjudicatario aportará todas y cuantas herramientas manuales, mecánicas o de otro tipo que se precisen para una buena realización del servicio propuesto, disponiendo de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

9º.- Con independencia de lo recogido con anterioridad, son obligaciones del Adjudicatario:

- I. Prestar el servicio con eficiencia y diligencia. En el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ajenas al Adjudicatario, la Mancomunidad ordenará lo preciso en base al interés público.
- II. Gestión global del servicio, seguros, informes y GPS.



- III. Prestar el Servicio conforme a la presente resolución; ejerciendo por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.
- IV. El Concesionario dispondrá de personal, instalaciones, vehículos y materiales necesarios para el funcionamiento y prestación del servicio objeto del contrato, cuyos costes serán asumidos en exclusiva por éste. Del mismo modo, deberá de cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral y de Seguridad Social y Salud.
- V. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del Servicio, debiendo suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suficiente, para atender a estas posibles contingencias. Serán por cuenta del Adjudicatario, los gastos ocasionados por la formalización de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil General que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidentalmente se encuentren vinculadas al Servicio y los daños que se puedan producir en el desempeño de los distintos trabajos objeto del Pliego.
- VI. El Concesionario con independencia del precio del contrato, obtendrá, el hipotético beneficio por la venta del papel-cartón recogido y/o la partida que le pudiese corresponder del convenio suscrito con ECOEMBES, al ser el propietario del papel-cartón recogido.
- VII. El Concesionario será asimismo responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que puedan causar a terceros o a la Mancomunidad y Ayuntamientos, como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este Servicio. Estos trabajos deben ser ejecutados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación de la vía pública, facilitando la circulación del tráfico, emitiendo el mínimo nivel sonoro permitido por la legislación general u ordenanzas de carácter local vigentes, etc.
- VIII. Queda terminantemente prohibido, tanto al Concesionario como al personal de la Empresa, la percepción de cantidad alguna del vecindario por la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- IX. Semanalmente el adjudicatario, remitirá un parte en el que se reflejará los trabajos realizados y anomalías producidas en el Servicio y, con carácter mensual, el Adjudicatario remitirá un parte escrito que incluirá la siguiente información y documentación: "Nº de CONTENEDORES que hayan sufrido desperfectos, roturas y/o deban reponerse por nuevos, en el caso que los hubiere. Observaciones."

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del citado servicio público, mediante la modalidad de concesión, será hasta el 31/12/2016, pudiéndose prorrogar por parte del órgano de contratación previa comunicación al adjudicatario por un plazo máximo de 13 meses, siendo obligatorio para el adjudicatario. En ningún caso, se podrá superar la cantidad de 60.000,00 sin incluir IVA.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.



- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, Pza. Picasso, número 1, 2ª Planta, 28730 Buitrago del Lozoya (Madrid), en horario de atención al público, (9:30 a 14:00 horas) de lunes a viernes no festivos en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:



**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**a) Oferta económica.** Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**



### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

En atención a las circunstancias concurrentes el presente contrato, el órgano de contratación considera que no es necesaria la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo, de conformidad con lo recogido en el Art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1º.- Oferta económica: Se valorará de veinte (0) a (40) puntos.

Se valorará con 40 puntos aquella oferta económica que resulte más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente. Se aplicará la siguiente fórmula matemática:  $Ptn = (Pc - On) / (Pc - O1) \times Pto$ .

Ptn: Puntuación obtenida por cada licitador

Pc: Presupuesto de contrata

Pto: Puntuación máxima (40)

On: Precio de la oferta económica de cada licitador

O1: Oferta de presupuesto más bajo

Este criterio del precio se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RGLCAP.

2º.- Aportación del adjudicatario de contenedores para la recogida de papel de 3 m<sup>3</sup> de capacidad que pasarán a ser propiedad de la Mancomunidad una vez se proceda a la extinción del correspondiente contrato administrativo. Por cada contenedor se otorgarán 5 puntos hasta un máximo 30 puntos.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

El órgano de contratación atendiendo a las circunstancias del procedimiento no considera necesario la constitución de mesa de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.





#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas y Requerimiento**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El órgano de contratación con la asistencia del Secretario-Interventor procederá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas o en el plazo de 3 días a contar desde que se hayan presentado todas las ofertas, a la apertura del sobre A, calificando la documentación administrativa contenida en dicho sobre. Se concederá un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos. Recibidos, en su caso, los informes, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



d) Teniendo en cuenta que es la Administración (Mancomunidad) quién va a abonar la tarifa correspondiente al adjudicatario, se permite expresamente previa negociación con el adjudicatario, que la garantía se constituya mediante retención en el precio. En todo caso la forma y condiciones de la retención se establecerá exclusivamente por la Mancomunidad y caso no aceptarse por el adjudicatario, éste deberá constituir dicha garantía por alguno de los medios anteriormente expuestos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.



## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones

### A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas, en su caso, por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

— Asimismo, se deberá estar a lo dispuesto al respecto en el reglamento del servicio público de recogida de residuos domiciliarios.

### B) Obligaciones de la Administración



— Poner a disposición del contratista los medios necesarios a los que se haya obligado para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Revisión de Tarifas**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de 1 mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre **solo podrá modificarse** en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal en relación con los arts. 219 y 234.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.



## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalizaciones por incumplimiento**

### **A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

### **B) Penalizaciones por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de



Mancomunidad de Servicios  
**VALLE NORTE DEL LOZOYA**

mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Buitrago del Lozoya, a 4 de septiembre de 2015.

  
El Presidente  
Mancomunidad de Servicios  
**VALLE NORTE DEL LOZOYA**  
Fdo.: Ángel Martínez Hernández

**ANEXO N° 1**

Municipios	Contenedores de Superficie	Contenedores Soterrados	Total	Frecuencia Recogida
Alameda del Valle	4	1	5	QUINCENAL
Aoslos	1	0	1	QUINCENAL
Berzosa del Lozoya	2	3	5	QUINCENAL
Bragjos	2	0	2	QUINCENAL
Buitrago de Lozoya	17	0	17	SEMANAL
Bustarviejo	22	0	22	SEMANAL
Cabanillas de la Sierra	8	5	13	SEMANAL
Canencia	4	0	4	SEMANAL
Cervera de Buitrago	1	4	5	QUINCENAL
Cinco Villas	1	1	2	QUINCENAL
El Atazar	2	2	4	QUINCENAL
El Berrueco	8	0	8	SEMANAL
El Cuadrón	1	0	1	QUINCENAL
El Espartal	3	0	3	QUINCENAL
El Vellón	14	0	14	SEMANAL
Gandullas	1	2	3	QUINCENAL
Garganta de los Montes	3	0	3	SEMANAL
Gargantilla del Lozoya	4	0	4	QUINCENAL
Gascones	2	0	2	QUINCENAL
Horcajo de la Sierra	2	0	2	QUINCENAL
Horcajuelo de la Sierra	0	3	3	QUINCENAL
La Acebeda	2	0	2	QUINCENAL
La Cabrera	31	0	31	SEMANAL
La Hiruela	1	1	2	QUINCENAL
La Puebla	1	2	3	QUINCENAL



Mancomunidad de Servicios  
**VALLE NORTE DEL LOZOYA**

La Serna del Monte	4	0	4	QUINCENAL
Las Navas de Buitrago	1	1	2	QUINCENAL
Lozoya	3	0	3	SEMANAL
Lozoyuela	10	2	12	SEMANAL
Madarcos	2	0	2	QUINCENAL
Manjirón	5	1	6	QUINCENAL
Montejo de la Sierra	4	1	5	QUINCENAL
Navalafuente	11	0	11	SEMANAL
Navarredonda	2	0	2	QUINCENAL
Oteruelo del Valle	1	0	1	QUINCENAL
Paredes de Buitrago	0	1	1	QUINCENAL
Patones	8	0	8	SEMANAL
Pedrezuela	31	1	32	SEMANAL
Pinilla de Buitrago	1	0	1	QUINCENAL
Pinilla del Valle	2	0	2	QUINCENAL
Piñuecar	3	1	4	QUINCENAL
Prádena del Rincón	0	3	3	QUINCENAL
Rascafría	8	0	8	SEMANAL
Redueña	3	0	3	QUINCENAL
Robledillo de la Jara	1	2	3	QUINCENAL
San Mamés	2	0	2	QUINCENAL
Santa María de la Alameda	9	0	9	QUINCENAL
Serrada de la Fuente	0	1	1	QUINCENAL
Sieteiglesias (lozoyuela)	1	1	2	QUINCENAL
Somosierra	3	0	3	QUINCENAL
Torrelaguna	25	0	25	SEMANAL
Torremocha del Jarama	11	0	11	SEMANAL
Valdemanco	9	0	9	SEMANAL
Venturada	9	0	9	SEMANAL
Villavieja del Lozoya	4	0	4	QUINCENAL
<b>TOTAL</b>	<b>310</b>	<b>39</b>	<b>349</b>	

